VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 02/11/2026 13:24:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-673a3cd2-d668-1111-88dc-0242ac130101

INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PROMÚSICA DE MURCIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL. EDICIÓN 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y a autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos culturales con especial impacto social, edición 2026, (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2026).

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 6.3 que, al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

TERCERO.-. De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes formuladas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a la ASOCIACIÓN PROMÚSICA DE MURCIA con NIF G30042386, por el proyecto *"Temporada de la Asociación ProMúsica de Murcia, AÑO 2026 (Segunda parte temporada 49ª 2025-2026 y Primera parte temporada 50ª 2026-2027)"* con un presupuesto presentado de 85.927,49 € y una solicitud de subvención por parte del interesado de 20.000,00 €.

Examinado el expediente y la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud inicial, con fecha 27/10/2026 se notifica al interesado requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas en la solicitud presentada, concediéndole un **PLAZO DE DIEZ DÍAS** a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para la subsanación de la

solicitud inicialmente presentada, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se declarará el desistimiento de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP

Con fecha 01/11/2026, el interesado presenta la documentación requerida. Una vez examinado el expediente completo se comprueba que el proyecto presentado cumple con el objeto y finalidad requeridos en la convocatoria, así como que la documentación presentada es correcta y completa.

CUARTO.- En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 5.3 de la convocatoria, que determina que al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible, se procede a elevar la propuesta de la asignación de la ayuda sobre el crédito presupuestario disponible, teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5.2 de la Resolución de convocatoria, que determina que las ayudas se concederán atendiendo a la dimensión del gasto del proyecto y a la cuantía solicitada, con los siguientes importes individualizados:

Presupuesto global del proyecto	Importe máximo a percibir
De 10.000,00 € a 24.999,99€	Hasta el 50% del presupuesto con un máximo a percibir de 10.000,00 €
De 25.000,00 € a 39.999,99 €	Importe fijo de 12.000,00 €
De 40.000,00 € a 59.999,99 €	Importe fijo de 15.000,00 €
De 60.000,00 € a 79.999,99 €	Importe fijo de 17.000,00 €
De 80.000,00 € a 99.999,99 €	Importe fijo de 20.000,00 €
De 100.000,00 € a 129.999,99 €	Importe fijo de 23.000,00 €
De 130.000,00 € a 159.999,99 €	Importe fijo de 25.000,00 €
De 160.000,00 € a 179.999,99 €	Importe fijo de 30.000,00 €
De 180.000,00 € a 199.999,99 €	Importe fijo de 35.000,00 €
De 200.000,00 € en adelante	Importe fijo de 45.000,00 €

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías (15.000€ IVA no incluido) establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 02/11/2026 13:24:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-673a3cd2-d668-1111-8ddc-0242ac130101

En virtud de los criterios expuestos se procede a elevar al Director General del ICA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proponer como beneficiario a la **ASOCIACIÓN PROMÚSICA DE MURCIA** con **NIF G30042386** por importe de **20.000,00 €**, solicitados por el proyecto ***"Temporada de la Asociación ProMúsica de Murcia, AÑO 2026 (Segunda parte temporada 49ª 2025-2026 y Primera parte temporada 50ª 2026-2027)"***, correspondiente al presupuesto presentado por importe de 85.927,49 €.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", las propuestas de resolución NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEGUNDO.- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado ***Convocatorias***), debiendo ser remitido electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes (4810 Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de proyectos culturales de especial impacto social en la Región de Murcia), en la **sede.carm.es** accediendo a**: Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
José Fernando Vidal Rodríguez

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 02/11/2026 13:24:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-633a3cd2-d668-1111-88dc-0242ac130101